BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5521

Viedma, 19 de Diciembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 2001

Viedma, 1 de Diciembre de 2016.

Visto: EL Decreto N° 134 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 06/15 del Ministerio de Energía y Minería, la Resolución N° 41 de la Secretaría de Energía Eléctrica y la Resolución N° 327/2016 del Ministerio de Producción de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Nº 134/15 de fecha 16 de Diciembre de 2.015 del Poder Ejecutivo Nacional se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de Diciembre de 2.017, instruyéndose al Ministerio de Energía y Minería para que elabore un programa de acciones en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, garantizando la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas;

Que las Resoluciones N° 06/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y la N° 41/16 de la Secretaría de Energía Eléctrica modificaron el cuadro tarifario mayorista del servicio público de electricidad;

Que como consecuencia de las nuevas tarifas muchos sectores productivos de las economías regionales de todo el país manifestaron la necesidad de contar con alguna herramienta que colabore a afrontar los nuevos costos;

Que a tales efectos se dictó la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016, por medio de la cual se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a presentar la solicitud de ayuda económica para empresas productivas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad;

Que resulta necesario delegar en el Secretario de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, la facultad de instrumentar los mecanismos necesarios para la participación de la provincia en el programa mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Facultar al Secretario de Estado de Energía, a los fines de la instrumentación de los mecanismos necesarios a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación la que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Resolución 327/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Bs. As. 15/07/2016

Fecha de Publicación: B. O. 28/07/2016

Visto El Expediente N° S01:0279220/2016 del Registro del Ministerio de Producción, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 y 1 de fecha 4 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015, se declaró la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2017, instruyéndose al Ministerio de Energía y Minería para que elabore un programa de acciones necesarias en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, lo ponga en vigencia y lo implemente, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico, garantizando la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

Que en el marco del mencionado decreto, por las Resoluciones Nros. 6 de fecha 25 de enero de 2016 del Ministerio de Energía y Minería y 41 de fecha 25 de abril de 2016 de la Secretaría de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio, se modifico el esquema tarifario mayorista del servicio público de electricidad.

Que dichas modificaciones tarifarias fueron luego trasladadas a las tarifas finales de los usuarios, de conformidad a las resoluciones dictadas por cada ente regulador de cada una de las jurisdicciones provinciales.

Que tomando como ejemplo el caso de los usuarios del Área Metropolitana de Buenos Aires, dicho aumento en los precios mayoristas fue trasladado a tarifa final por la Resolución N° 1 de fecha 29 de enero de 2016 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería, juntamente con un aumento de valor agregado de distribución, de acuerdo a lo instruido por la Resolución N° 7 de fecha 27 de enero de 2016, del citado Ministerio.

Que, como consecuencia de las nuevas condiciones tarifarias, muchos sectores productivos de las distintas economías regionales del país han manifestado la necesidad de contar con alguna herramienta de ayuda económica que le permita afrontar los nuevos costos del esquema tarifarios del servicio eléctrico.

Que la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones en su Artículo 20 bis, dispone que es competencia del Ministerio de Producción, entre otras, la de promover relaciones de cooperación e integración con Provincias y municipios, con el fin de promover el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.

Que a través de la Planilla Anexa al Artículo 5º del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobaron los objetivos de la Secretaría de la Transformación Productiva del Ministerio de Producción, entre los cuales se encuentran el de diseñar programas de asistencia técnica orientados a organismos provinciales y locales para la promoción del desarrollo productivo y el de coordinar la elaboración, propuesta y seguimiento de estrategias y políticas tendientes a promover el desarrollo productivo.

Que, a su vez. compete a la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción, analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica y promover la articulación de politicas industriales con los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de cumplir con las responsabilidades y los objetivos expresados, se considera necesaria la creación de una herramienta de ayuda económica que permita a las empresas estratégicas de cada economía regional, acotar el impacto financiero de las nuevas tarifas del servicio Eléctrico.

Que en primer lugar, se debe atender la situación particular de ciertos usuarios eléctrointensivos, en los cuales la energía eléctrica constituye una primordial materia prima de su proceso productivo.

Que, por otro lado, se identificarán a los usuarios críticos más afectados, pertenecientes al sector productivo de cada una de las jurisdicciones provinciales.

Que, para ello, deviene fundamental la colaboración de cada una de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no sólo en la identificación de los sectores productivos en situación crítica, sino también en el aporte de los fondos necesarios para atender la problemática.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello;

El Ministro de Producción
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convócase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina a presentar la solicitud de ayuda económica para empresas productivas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, de conformidad con los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2°.- Facúltase a la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción a suscribir los correspondientes convenios con las Provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento la presente medida y a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Art. 3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestaria; específicas correspondientes a la Jurisdiecion 51 - Ministerio de Producción, quedando limitados a un monto maximo total de Pesos doscientos millones ($ 200.000.000), conforme a la distribución detallada en el Anexo de la presente resolución.

Art. 4° .- La presente convocatoria tendrá vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el día 31 de agosto de 2016.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Inc. Francisco Adolfo Cabrera, Ministro de Producción.

———

ANEXO
Detalle de la Convocatoria
Ayuda Económica a Empresas Productivas

Objeto: Ayuda económica a las empresas productivas a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, por el consumo reflejado en las obligaciones de pago del servicio cuyos vencimientos operen en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Presupuesto Total: Pesos doscientos millones ($ 200.000.000).

Modalidad: Convocatoria abierta a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA).

Componente a:

• Presupuesto: Pesos cincuenta millones ($ 50.000.000).

• Criterio de selección de empresas: usuarios electrointensivos, entendiendo por tales y el marco de esta medida a las empresas que reflejan los siguientes parámetro;

- Empresas industriales manufactureras.
- La energía eléctrica constituye una materia prima del proceso productivo.
- El consumo de energia eléctrica en el producto deberá ser igual o mayor a 5 kWh/kg de producto elaborado.
- Demanda máxima de potencia en el año 2015 superior a 17 MW.
- Vinculación directa a las redes de alta o media tensión (132 - 13.2 kv).
- Alto Factor de utilización: promedio durante los últimos cinco (5) años igual o mayor al Sesenta y cinco por ciento (65%).

Considerando como factor de carga al cociente entre los promedios de demanda de potencia media y la demanda máxima de potencia de cada año.

• Procedimiento:

- Durante el período de convocatoria de la presente resolución, las Provincias y la CABA deberán realizar una presentación ante la Secretaría de Industría y Servicios del Ministerio de Producción en la cual se informen las empresas que aplican al criterio de selección establecido para el Componente A.

- En dicha presentación deberán informar: razón social, CUIT, domicilio legal, domicilio del establecimiento, actividad desarrollada, información que sustente el cumplimiento por la empresa de los criterios establecidos, resumen de consumo eléctrico anual y una declracion jurada de la participación del costo eléctrico antes de impuestos en las ventas totales de cada empresa. Dicha presentación deberá contar con la conformidad del representante legal y/u apoderado de cada empresa.

- Se define el costo eléctrico como el subtotal antes de impuestos en la factura de electricidad que incluya el costo de generación, los cargos de potencia y el valor agregado de distribución o peaje según corresponda.

- Terminada la convovocatoria y una vez analizadas las presentaciones, se distribuirá el monto asignado para este componente en función del consumo de cada empresa seleccionada y asegurando que las empresas comprendidas paguen un mismo precio de generación de la energía eléctrica.

- Finalmente, se realizará la correspondiente transferencia de fondos a la jurisdicción provincial y a la CABA, las que deberán articular con las empresas una eficiente forma de rendición de cuentas para aplicar los fondos al costo del consumo del servicio público de electricidad.

- A dichos efectos, la Secretaría de Industria y Servicios suscribirá un Convenio con cada una de las Provincias involucradas y/o con la CABA, en donde se establecerán las obligaciones para cada una de las Partes.

COMPONENTE B:

• Presupuesto: Pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000), el que sera distribuido a las Provincias y la CABA conforme al detalle del Cuadro Componente B.

• Criterio de Selección de Empresas; Las Autoridades Competentes de las Provincias y la CABA deberán determinar los usuarios productivos críticos de cada jurisdicción.

• Asignación de fondos a Provincias:

- Cincuenta por ciento (50%) del fondo del Componente B, en partes iguales para cada una de las Provincias y la CABA.

- Cincuenta por ciento (50%) del fondo del Componente B será distribuido según la participación de cada una de las Provincias y la CABA, en el consumo de energía eléctrica en las actividades productivas, comprendiendo el consumo comercial, industrial, destinado a riego y de establecimientos rurales, durante el año 2014 segun el informe anual del sector eléctrico elaborado por la Secretaría de Energía del Ministerio de Enérgia y Minería.

- Contraparte de las Provincias: Las Provincias y la CABA deberán comprométerse a afectar el monto equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del total de los fondos aportados por la Nación para cada una de ellas en virtud de lo establecido en el Componente B de la presente resolución. Este compromiso consiste en un requisito inexcusable de previo cumplimiento a la transferencia de la ayuda proyectada.

- Condición para la transferencia de fondos: Los fondos solo serán transferidos una vez realizado el compromiso de parte de la Provincia o de la CABA, de conformidad a lo dispuesto en el punto precedente.

• Procedimiento:

- Durante el período de convocatoria de la presente resolución, las Autoridades Competentes de las Provincias y la CABA deberán realizar una presentación en la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción, en donde se informen los usuarios productivos críticos de cada jurisdicción, que apliquen para el componente B.

- En dicha presentación, deberán informar: razón social, CUIT, domicilio legal, domicilio del establecimiento, actividad desarrollada, resúmen de consumo eléctrico anual y una declaración jurada de la participación del costo eléctrico antes de impuestos en la venta de cada empresa. Dicha presentación deberá contar con la conformidad del representante legal y/o apoderado de cada empresa.

- Definiendo el costo eléctrico al subtotal antes de impuestos en la factura de electricidad que incluya el costo de generación, los cargos de potencia y el valor agregado de distribución o peaje según corresponda.

- En la presentación, además, las Autoridades Competentes de cada Provincia y/o de la CABA deberán informar el compromiso de aporte de fondos de parte de la jurisdicción. Dicho aporte podrá ser constituido por transferencia de fondos provinciales a las empresas por exención o eximición de impuestos provinciales a las empresas afectadas o disminución del valor agregado de distribución o peaje según corresponda por parte de las distribuidoras y/o cooperativas de distribución de energía eléctrica en las provincias y la CABA.

- Finalmente, se realizará la correspondiente transferencia de fondos a la jurisdicción provincial.

- Los fondos serán adjudicados por las Provincias y la CABA, a los fines de otorgar una ayuda económica para el consumo de energía eléctrica en empresas situadas en dichas jurisdicciones.

- Las Autoridades Competentes de las Provincias y la CABA deberán artícular con las empresas una eficiente forma de rendición de cuentas para aplicar los fondos para afrontar el pago por el correspondiente servicio público de electricidad.

- A dichos efectos, la Secretaría de Industria y Servicios suscribirá un Convenio con cada uno de las Provincias involucradas y/o con la CABA, en donde se establecerán las obligaciones para cada una de las Partes.

Cuadro Componente B:

Jurisdicción Total Consumo en Act. Productivas*

Peso en el Total de Consumo de Energía en Actividades Productivas*

Monto fijo por Jurisdicción*

Monto proporcional al consumo en Act. productivas en el año 2014*.

	Total Cons. en MWh del año 2014	En porcentaje	En pesos		
CABA	6.171.807	10.30%	3.125.000	7.741.463	10.866.463
Bs. As.	22.914.336	38.30%	3.125.000	28.742.066	31.867.066
Catamarca	1.289.387	2.20%	3.125.000	1.617.313	4.742.313
Córdoba	4.549.475	7.60%	3.125.000	5.706.529	8.831.529
Corrientes	369.678	0.60%	3.125.000	463.697	3.588.697
Chaco	574.456	1.00%	3.I25.000	720.556	3.845.556
Chubut	3.269.608	5.50%	3.125.000	4.101.157	7.226.157
Entre Ríos	1.478.660	2.50%	3.125.000	1.854.723	4.979.723
Formosa	280.355	0.50%	3.125.000	351.657	3.476.657
Jujuy	481.392	0.80%	3.125.000	603.822	3.728.822
La Pampa	252.386	0.40%	3.125.000	316.575	3.441.575
La Rioja	641.244	1.10%	3.125.000	804.329	3.929.329
Mendoza	3.225.306	5.40%	3.125.000	4.045.587	7.170.587
Misiones	679.809	1,10%	3.125.000	852.703	3.977.703
Neuquén	1.022.789	1.70%	3.125.000	1.282.912	4.407.912
Río Negro	1.026.566	1.70%	3.125.000	1.287.649	4.412.649
Salta	700.533	1.20%	3.125.000	878.697	4.003.697
San Juan	918.419	1.50%	3.125.000	1.151.998	4.276.998
San Luis	846.352	1.40%	3.125.000	1.061.602	4.186.602
Santa Cruz	580.997	1.00%	3.125.000	728.760	3.853.760
Santa Fe	6.580.539	11.00%	3.125.000	8.254.146	1.379.146
Santiago del Estero	374.556	0.60%	3.125.000	469.815	3.594.815
T. del Fuego	272.762	0.50%	3.125.000	342.132	3.467.132
Tucumán	1.291.617	2.20%	3.125.000	1.620.110	4.745.110
País	59.793.030	100.00%	75.000.000	75.000.000	150.000.000

Notas: *las actividades productivas comprenden el consumo comercial, industrial, destinado a riego y de establecimientos rurales durante el año 2014.

Fuente: El Ministerio de Producción, sobre la base del informe anual del sector eléctrico elaborado por la Secretaría de Energía (2014).

—oOo—

DECRETO Nº 2002

Viedma, 1 de Diciembre de 2016.

Visto: La Ley N° 5.160, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° de la citada norma, se crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de los servicios que preste la entidad bancaria que resulte adjudicada para actuar como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Río Negro;

Que en ese sentido, y a los fines de integrar dicha Comisión, corresponde a este Poder Ejecutivo la designación de dos (2) Representantes del Ministerio de Economía, un (1) Representante de la Contaduría General y un (1) Representante de la Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 3) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Isaías Kremer (D.N.I. Nº 10.105.981) y al Señor Eduardo Luis Bacci (D.N.I. N° 8.365.837) como Representantes del Ministerio de Economía ante la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de la Ley N° 5.160, ad-honorem.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Juan Domingo Kohon (D.N.I. Nº 12.020.358) como Representante de la Contaduría General ante la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de la Ley N° 5.160. ad-honorem.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Julián Horacio Fernández Eguia (D.N.I. N° 23.508.174) como Representante de la Fiscalía de Estado ante la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de la Ley Nº 5.160, ad-honorem.-

Art. 4°.- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.

—oOo—

DECRETO Nº 2003

Viedma, 1 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.254-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 28 de Septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Mainqué, representado por el Señor Intendente, Dn. Miguel Petricio, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres ($ 542.593,00);

Que por Ordenanza N° 88/2016, de fecha 14 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Mainqué, ratificó en todos términos el acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Mainqué y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizar a ceder en garantía la coparticipación los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N°5295-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Mainqué (C.U.I.T. N° 30-65072808/0), la suma de Pesos quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres ($ 542.593,00).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE MAINQUÉ

A los 28 días del mes de Septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué, representado por el Señor Intendente, Dn. Miguel Petricio, sito en calle 4 s/n, de la ciudad de Mainqué, Provincia de Río Negro, en adelante la “Provincia y el Municipio”, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, celebran el presente acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el municipio de Río Negro, en adelante el “Acuerdo”, y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa acuerdo para el Nuevo Federalismo en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 13 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6), puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan;

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo;

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Mainqué el monto de Pesos quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres ($ 542.593) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art. 76 de la Ley 26078;

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017 y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Prestamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del prestamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismos.

Art. 3º.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo;

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, las partes se comprometen a;

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la infornación pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la Fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.

• Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor.-

—oOo—

DECRETO Nº 2012

Viedma, 1 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.252-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Cinco Saltos, representado por el Señor Intendente, Dn. Germán Epul, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve ($ 2.476.249,00);

Que por Ordenanza N° 1201/2016, de fecha 19 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Cinco Saltos, ratificó en todos términos el acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Cinco Saltos y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizar a ceder en garantía la coparticipación los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5294-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Cinco Saltos (C.U.I.T. N° 30-99902120/0), la suma de Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve ($ 2.476.249,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Registrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS

A los 11 días del mes de octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en calle Laprida Nº 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos, representado por el Señor Intendente, Dn. Germán Epul, sito en Avda. Roca y 25 de Mayo, de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como cnsecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 216 un un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6), puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento 15%, por un importe de $ 713.000.000, (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 218 y 2019.

Que los montos de los proximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación, determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1º.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación — Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Cinco Saltos, el monto de Pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve ($ 2.476.249) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplican la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogada en último término por Artículo 76° de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los Cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, sc cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los interéses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017 y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Prestamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 2014

Viedma, 1 de diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.251-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince, por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los

cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 2771/2016, de fecha 06 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 06 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representado por el Señor Intendente, Dn. Gustavo Gennuso, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco ($ 12.352.725,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5293-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T. N° 30-99911258/3), la suma de Pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco ($ 12.352.725,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

A los 06 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representado por el Señor Intendente, Dn. Gustavo Gennuso, sito en Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante la “Provincia y el Municipio”, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el “ Acuerdo”, y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el monto de Pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos veinticinco ($ 12.352.725) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, sc cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partír del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Prestamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte de ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 2025

Viedma, 2 de diciembre de 2016.

Visto: el Expediente N° 13.345-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los Quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partír del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 7798/16, de fecha 02 de Noviembre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Viedma, ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con la cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 07 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Viedma, representado por el Señor Intendente, Dn. José Luis Foulkes, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos seis millones cuatrocientos siete mil dieciocho ($ 6.407.018,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5479-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Viedma (C.U.I.T. N° 30-63901056-9) la suma de Pesos seis millones cuatrocientos siete mil dieciocho ($ 6.407.018,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduria General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

A los 07 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212. de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma, representado por el Señor Intendente, Dn. José Luis Foulkes, sito en calle Roca N° 146, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante la “Provincia y el Municipio”, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, celebran el presente Acuerdo entre El Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el “Acuerdo”, y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene, desde 1992 durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3), puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y baje las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los indices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la Repùblica Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación — Provncias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Viedma el monto de Pesos seis millones cuatrocientos siete mil dieciocho ($ 6.407.018) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art. 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Prestamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del prestamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá eféctivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art.3°: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos. a fin, de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 2033

Viedma, 6 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 036411–DRH-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social. y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitan las promociones automáticas con requisitos de capacitación, desde el 01 de Mayo al 30 de Agosto de 2016 de los agentes de la Planta Permanente, establecida por los Artículos 12°. 23º y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo detallado en la Planilla Anexa respectivamente que forma parte integrante del presente Decreto;

Que los agentes en cuestión, reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 12°, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 37, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05455/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promuévase automáticamente a los agentes que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, quienes prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desa-

rrollo Social, cuya situación de revista se especifica en las mismas, por aplicación de los Artículos 12º, 23° y 27° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 32, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– F. H. Galli.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2033

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MESA	AGRUP	CATEG	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CAT	FE. PROM
1	ACUNA AVELINA NATIVIDAD	27202644347	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	9	20070502	20130701	10	20160701
2	MORALES SERGIO J R	20236388930	VIEDMA	ADMINISTRATIVO	9	19940901	20130601	10	20160601
3	FERNANDEZ MARCELO JAVIER	20252775006	GRAL ROCA	AUX. ASISTENCIAL	4	20080501	20140501	5	20160501
4	GOMEZ MABEL INES	27128838505	LOS MENUCOS	AUX. ASISTENCIAL	4	20050901	20140501	5	20160501
5	GUERRERO DELIA MARIA	27103176749	VIEDMA	AUX. ASISTENCIAL	12	19850101	20130501	13	20160501
6	MORA NELIDA RAQUEL	27167592207	GRAL ROCA	AUX. ASISTENCIAL	4	20080430	20140501	5	20160501
7	CATRIN JUANA	27100452516	VIEDMA	SERV. DE APOYO	12	19850117	20130501	13	20160501
8	PEREYRA GRACIELA ELCIRA	27138998644	VIEDMA	SERV. DE APOYO	12	19850108	20130501	13	20160501

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

––

DECRETO Nº 2027.- 06-12-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Natalia Lorena García (D.N.I. N° 25.907.724), en el cargo de Subsecretaria de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 2028.- 06-12-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Natalia Lorena García (D.N.I. N° 25.907.724), en el cargo de Representante Gubernamental Titular, integrante de la Junta de Reclamos Ley L Nº 3.052, ad-honorem.

DECRETO Nº 2029.- 06-12-2016.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Natalia Lorena García (D.N.I. N° 25.907.724), en el cargo de Presidente Ad-Honorem de la Junta de Disciplina de la Ley L Nº 3.487.

DECRETO Nº 2030.- 06-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Sra. María Sol Zapata (DNI N° 23.880.160), quien desempeñará funciones como Operadora en el CAINA de la Delegación de El Bolsón, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035728-DRH-2.016.

DECRETO Nº 2031.- 06-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y el Sr. Pedro Oscar Nemi (DNI N° 27.015.124), quien desempeñará funciones en la Subsecretaría de Protección Integral, dependiente de la delegación de Viedma, del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 033.221-DRH-2.016.

DECRETO Nº 2032.- 06-12-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00) que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00), a favor de la Cooperativa de Trabajo El Pueblo Unido Limitada de la localidad de General Enrique Godoy (inscripción Servicio Nacional de Cooperativas, Matrícula N° 54751 RPRN Resolución N° 279/15 del INAES), destinado a cubrir gastos que demande la compra de insumos y el pago de facturas de energía eléctrica de la Cooperativa, para ir preparando el material para hacer frente a la próxima cosecha de fruta fresca.- Expte. Nº 045.903-G-2.016.

DECRETO Nº 2034.- 06-12-2016.- Aprobar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y la Sra. Carla Sabrina Centurión (CUIL N° 27-32596903-8), quien desempeñará tareas inherentes a su profesión de Psicóloga en el Establecimiento Penal N° 5 de Cipolletti, dependiente del Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 87.752-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 2042.- 06-12-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Leticia Tortarolo (CUIL Nº 27-32714498-2), quien posee título de Arquitecta, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Area de Logística e Infraestructura del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 87.791-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 2043.- 06-12-2016.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable al Personal Penitenciario (Ley S N° 4.283), comprendido el Agrupamiento Seguridad, que cumplieron funciones de seguridad en el Area interna y externa del Establecimiento Penal N° 1 de Viedma, los días 19, 20 y 21 de Febrero de 2.016, por la suma de Pesos Un Mil con 00/100 ($ 1.000,00).- Expte. Nº 87.339-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 2044.- 06-12-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Aguilera, Mirta Alejandra, DNI N° 28.236.092, Legajo N° 93.541/7, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de El Bolsón, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

–––

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2044

Escalafón: Ley L Nº 1.844 y Nº 4.541

Localidad: El Bolsón.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
AGUILERA, Mirta Alejandra	27-28236092-1	93.541/7	26-03-09	1	01-04-15	4	Serv. de Apoyo	45.03.00.00.05

Expte. Nº 12.243-EDU-2.011.

DECRETO Nº 2045.- 06-12-2016.- Rectificar los Apartado b.2.2.1.2 y b.2.2.2.1 del Artículo 1° del Decreto Nº 1.777/2.016 y sus modificatorias en cuanto a los montos que perciben los Operadores y Profesionales del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el presente Decreto, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "b).2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos Trescientos ($ 300,00).- b).2.2.2.1.- En día laborable: Pesos Trescientos Setenta y Cinco ($ 375,00)".- Expte. Nº 37468-DRH-2.016.

DECRETO Nº 2046.- 06-12-2016.- Promover automáticamente a la agente María Julia Gil (DNI 10.858.589 - Legajo 31484/6) a la categoría 08 del Agrupamiento Administrativo a partir del 1° de Julio de 2016.- Aceptar la renuncia a la Sra. María Julia Gil (D.N.I. N° 10.858.589 - Legajo N° 31484/6 - Categoría 08 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 Planta Permanente), conforme a lo normado a lo normado en el Artículo 86° inciso b) de la Ley L N° 3487, a partir del 1° de Agosto de 2016.- Expte. Nº 064651-D-2.016.

DECRETO Nº 2051.- 06-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ariel Antonio Ibáñez, D.N.I N° 29.898.089, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.707, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 121.629-RI-2.016.

DECRETO Nº 2052.- 06-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Nelson Fabián Ulloa, D.N.I. N° 20.363.622, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.706, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 121.620-V-2.016.

DECRETO Nº 2055.- 12-12-2016.- Aceptar a partir del 01 de Agosto de 2.016, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Sra. Mena, Beatriz Isabel (C.U.I.L. N° 27-05909895-6), Legajo Personal N° 100157/7, con situación de revista en la Categoría 18 – Agrupamiento Profesional Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.116-DRH-2.016.

DECRETO Nº 2057.- 12-12-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Gerente General del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), Señor Bocci, Hernán Jesús (D.N.I. N° 30.089.954) y la Sra. Recondo, Florencia (D.N.I. N° 30.193.283), quien prestará servicios en el Departamento Intendencia de Riego.- Expte. Nº 178.105-DRHI-2.016.

DECRETO Nº 2058.- 12-12-2016.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Sr. Secretario General, Don Matías Rulli, y el Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, Lic. Juan Carlos Del Bello, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Lic. Zonia Graciela Dotzel (CUIL. N° 27-06391124-6) - Legajo N° 031536/2, con situación de revista en la Categoría 17, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 23.00.00.01 - Planta Permanente-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, a partir del día 21 de Setiembre de 2.016 y hasta el día 21 de Setiembre de 2.017.- Expte. Nº 082414-DRH-2.015.

DECRETO Nº 2060.- 12-12-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Graciela Manquelef (D.N.I. N° 21.991.133 – Legajo N° 656.987/0), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 93.838-S-2.016.

DECRETO Nº 2061.- 12-12-2016.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Infantes, Marcela Verónica. DNI N° 29.287.712, Legajo N° 90.458/9, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Chimpay, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2061

Escalafón: Ley L Nº 1.844 y Nº 4.541

Localidad: Chimpay.

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
INFANTES, Marcela Verónica	27-29287712-4	90.458/9	29-02-08	1	01-03-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 164.627-EDU-2.011.

DECRETO Nº 2064.- 12-12-2016.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 25 de Agosto de 2.016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Hernán Rodrigo Oyarce Molina (C.U.I.L. N° 24-92517258-4).- Expte. Nº 88.186-MSyJ-2.016.

DECRETO Nº 2065.- 12-12-2016.- Promuévase automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12°, Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Sra. Mariela Edith Ruiz (CUIL N° 27-21780061-2), en el programa, agrupamiento, que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2065

Entidad: 61 - Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Escalafón: Ley L Nº 1.844.

Apellido y Nombre	CUIL. Nº	Programa Presupuestario	Agrupamiento	Categ. de Revista	Fecha Último Ascenso	Promoción	
						Categ.	Fecha
RUIZ Mariela Edith	27-21780061-2	61111000007	Administrativo	12	01/07/2.012	13	01/07/2.015

Expte. Nº 101.981-ART-2.014.

DECRETO Nº 2066.- 12-12-2016.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la agente Velia Leslie Verdecchia (CUIL N.° 27-13483164-8) personal de la Planta Permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), en el Programa, Agrupamiento, Categoría y fecha detallado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2066

Jurisdicción: 56 - Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR).

Escalafón: Ley L Nº 1.844.

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL. Nº	Programa	Agrupamiento	Categoría de Revista	Fecha Último Ascenso	Promueve a la Categoría	Fecha Cómputo de Categoría
101299/1	VERDECCHIA VELIA LESLIE	27134831648	5601000001	Administrativo	8	01/07/2014	9	01/07/2016

Expte. Nº 176318-ADM-2016.

DECRETO Nº 2068.- 12-12-2016.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos representado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther Silva (DNI. N° 13.425.624) y la Sra. Poinsot Maia Thais (CUIL Nº 27-36849802-0), quien se desempeñará en el Natatorio del Instituto de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2.016.- Expte. Nº 9.719-EDU-2.014.

DECRETO Nº 2069.- 12-12-2016.- Rectificar la Cláusula Segunda del Anexo del Decreto N° 284/15, y reconocer las diferencias salariales que pudieran corresponder desde el 22/12/2015, hasta la firma del presente, de la agente Marilene Dalli Schmidt, para cumplir funciones como Licenciada en Comunicación Social del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 74228-S-2.015.

DECRETO Nº 2070.- 12-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad- Escalafón Penitenciario, Pedro Oscar, D.N.I. Nº 17.065.876, Clase 1.965, Legajo Personal N° 5.842, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 120.288-C-2.016.

DECRETO Nº 2071.- 12-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad- Escalafón Bomberos. Daniel Orlando Aballay, D.N.I. N° 17.033.426, Clase 1.964, Legajo Personal N° 5.150, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 121.093-RIV-2.016.

—oOo—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1731

Expediente N° 59196-IGRH-16

Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu en relación a la parcela NC.: 20-1-F-269-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Manuel Miranda (matrícula A-2913-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 9/11 se expidieron las respectivas Instrucciones especiales de mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 13 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 14;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación al inmueble NC.: 20-1-F-269-01, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 13, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas D.P.A..-

———

Resolución Nº 1732

Expediente N° 132148-IGRH-15

Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a un sector fiscal ubicado en el Departamento Conesa, identificado bajo el expediente N° 143013/15 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula A-3569-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para realizar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 obra copia de la autorización de mensura emitida por la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de un sector fiscal ubicado en el Departamento Conesa, identificado bajo el expediente N° 143013/15 de la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 12 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas D.P.A..-

———

Resolución Nº 1733

Expediente N° 58855-IGRH-16

Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Quemquemtreu en relación a la parcela NC.: 20-1-C-011-01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Iragüen Nicolás (matrícula A-3950-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5/6 se expidieron las respectivas Instrucciones especiales de mensura, según Resolución del D.P.A. N° 888/13, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9;

Que asimismo, por tratarse de un curso de montaña sin regulación que presenta una alta torrencialidad, marcada diferencia entre sus caudales medios y sus extremos y alta taza de migración lateral, corresponde establecer restricciones al dominio, en la franja de evacuación de crecidas, delimitada por las líneas de ribera y evacuación de crecidas y en la franja de inundación definida por las líneas de evacuación de crecida e inundación (conf art. 191° y conc. del Código de Aguas);

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° incisos g) e i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera, evacuación de crecida e inundación en relación a la parcela NC.: 20-1-C-011-001, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 8, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano que se encuentren comprendidas, total o parcialmente, dentro de la franja de evacuación de crecidas, delimitada por las líneas de ribera y evacuación de crecidas, están sujetas a restricciones al dominio. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, terraplenes, contenciones o elementos que interfieran con el libre escurrimiento de las aguas, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3°.- Establecer que en las parcelas resultantes del presente plano que se encuentren comprendidas, total o parcialmente, dentro de la franja de inundación, delimitada por las líneas de evacuación de crecidas e inundación se deberá respetar como cota de nivel de piso terminado 402.96 m I.F.T.A. (Instituto Foto Topográfico Argentino).

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en los artículo 2° y 3° deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas D.P.A..-

———

Resolución Nº 1734

Expediente N° 59038-IGRH-16

Viedma, 13 de Diciembre de 2016

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu en relación a la parcela NC.: 20-1-C-011-002, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Iragüen Nicolás (matrícula A-3950-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas Instrucciones especiales de mensura, según Resolución del D.P.A. N° 888/13, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 8;

Que asimismo, por tratarse de un curso de montaña sin regulación que presenta una alta torrencialidad, marcada diferencia entre sus caudales medios y sus extremos y alta taza de migración lateral, corresponde establecer restricciones al dominio, en la franja de evacuación de crecidas, delimitada por las líneas de ribera y evacuación de crecidas y en la franja de inundación definida por las líneas de evacuación de crecida e inundación, (conf. artículo 191° y conc. del Código de Aguas);

Que corresponde dictar el acto administrativo que convalide el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° incisos g) e i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las líneas de ribera, evacuación de crecida e inundación en relación a la parcela NC.: 20-1-C-011-002, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano que se encuentren comprendidas, total o parcialmente, dentro de la franja de evacuación de crecidas, delimitada por las líneas de ribera y evacuación de crecidas, están sujetas a restricciones al dominio. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, terraplenes, contenciones o elementos que interfieran con el libre escurrimiento de las aguas, deberá contar con la debida autorización administrativa.

Art. 3°.- Establecer que en las parcelas resultantes del presente plano que se encuentren comprendidas, total o parcialmente, dentro de la franja de inundación, delimitada por las líneas de evacuación de crecidas e inundación se deberá respetar como cota de nivel de piso terminado 402.90 m I.F.T.A. (Instituto Foto Topográfico Argentino).

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en los artículo 2° y 3° deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas D.P.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 703

Viedma, 13 de diciembre de 2016.

Visto el Expte. Nº 010970-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y N° 5096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016,modificada por las Leyes Provinciales N° 5126 y N° 5159;los Decretos Nº 147/16 N° 990/16 y N° 1864/16; las Resoluciones N° 154/16, N° 269/16 y N° 698/16 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Art. 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a pesos un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000);

Que en virtud del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto Nº 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa Letras 2016”),cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado en un primer momento por el Decreto N° 990/16 a pesos un mil trescientos cincuenta millones ($ 1.350.000.000) y posteriormente a pesos un mil novecientos cuarenta y ocho millones ($ 1.948.000.000) conforme al Decreto N° 1.864/16 de fecha 16 de noviembre del presente;

Que el Decreto Nº 147/16 en su Art. 3º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el citado Decreto en su Art. 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que en virtud de las facultades delegadas, con fecha 14 de marzo de 2016 este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/16 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Art. 1º de la Resolución N° 269/16;

Que con fecha 7 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Nº 698/16 de este Ministerio se aprobaron los términos y condiciones específicos de la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie VI de las Letras 2016;

Que en el día de la fecha se formalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro, por intermedio de la rueda licitatoria específica del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras, dado el resultado de la oferta pública;

Que se ha decidido conveniente declarar desierta la Clase 2 de la Serie VI de las Letras 2016;

Que las Letras del Tesoro Clases 1 y 3 de la Serie VI se encontrarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A., a ser suscriptos por el Tesorero General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05745-16;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º, 4º, 5° y 6º del Decreto Nº 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/16, N° 269/16 Art. 1º y N° 698/16 de registro de éste Ministerio y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar desierta las Letras del Tesoro Clase 2 de la Serie VI de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del “Programa Letras 2016”.

Art. 2º - Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 1 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 1 de la Serie VI de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del “Programa Letras 2016” cuya emisión fue autorizada por Resolución Nº 698/16, por un importe de pesos trescientos cincuenta millones novecientos setenta y tres mil (V/N $ 350.973.000), con vencimiento a los Noventa (90) días desde la fecha de emisión (las “Letras del Tesoro Clase 1”):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos un mil (V/N $ 1.000).
c) Precio de Emisión: 94,1389 %.
d) Fecha de Licitación: 13 de diciembre de 2016.
e) Fecha de Emisión: 15 de diciembre de 2016.
f) Fecha de Liquidación: 15 de diciembre de 2016.
g) Fecha de Vencimiento: A los noventa (90) días desde la Fecha de Emisión.
h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
i) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
n) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
o) Organizador: Banco Patagonia S.A.
p) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
q) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
r) Colocador: Banco Patagonia S.A.
s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
u) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
v) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
x) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 3º - Disponer la Emisión de las Letras del Tesoro Clase 3 y fijar los términos y condiciones definitivos de la Clase 3 de la Serie VI de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016" cuya emisión fue autorizada por Resolución Nº 698/16, por un importe de Valor Nominal pesos ciento noventa y siete millones (V/N $ 197.000.000), con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Moneda de denominación y pago: Pesos.
b) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
c) Precio de Emisión: A la par.
d) Fecha de Licitación: 13 de diciembre de 2016.
e) Fecha de Emisión: 15 de diciembre de 2016.
f) Fecha de Liquidación: 15 de diciembre de 2016.
g) Fecha de Vencimiento: A los Trescientos Sesenta (360) días desde la Fecha de Emisión.
h) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
i) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
j) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
k) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
 1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
 2) Margen de Corte: 4,47%.
 3) Tasa Mínima Garantizada: Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa (90) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), no podrá devengar una tasa menor al 25,25% nominal anual.
 4) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
l) Fecha de Pago de Interés: Se pagará a los 90 días desde la Fecha de Emisión, a los 180 días desde la Fecha de Emisión, a los 270 días desde la Fecha de Emisióny a los 360 días desde la Fecha de Emisión.
m) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de Margen Aplicable.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y serán listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Organizador: Banco Patagonia S.A.
q) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
r) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
s) Colocador: Banco Patagonia S.A.
t) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
v) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
w) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
x) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
y) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4º - Apruébanse los modelos de Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1 y 3 de la Serie VI a ser suscriptos por el Señor Tesorero General de la Provincia de conformidad con los Arts. 55 Inc. g), y 61 de la Ley 3186 y sus modificatorias, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

Art. 5º - Apruébanse los modelos de Notificación a ser cursada al Banco de la Nación Argentina y al Banco Patagonia S.A., que como Anexos III y IV forman parte de la presente Resolución.

Art. 6º - La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.

Art. 7º - Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

———

Anexo I

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE
PARA DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
25 de Mayo Nº 99, Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro, República Argentina
Cuit Nº 30-67284630-3:

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CLASE 1 DE LA SERIE VI, EN PESOS, CON VTO. A LOS NOVENTA (90) DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN

VALOR NOMINAL PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL
(V.N. $ 350.973.00)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 1 de la Serie VI en Pesos con vencimiento a los noventa (90) días desde la Fecha de Emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 3186, N° 5096, N° 5126 y N° 5159, a los Decretos Nº 147/16, N° 990/16 y N° 1864/16 y a las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia N° 154/16, N° 269/16, N° 698/16 y N° 703/16.

A continuación se detallan las condiciones de emisión las Letras del Tesoro Clase 1:

Títulos emitidos: Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro - Clase 1 de la Serie VI, en Pesos con vto. a los noventa (90) días desde la fecha de Emisión.

Monto:Valor nominal pesos trescientos cincuenta millones novecientos setenta y tres mil (V.N. $ 350.973.000)

Precio de emisión: 94,1389%

Moneda de denominación y pago: Pesos

Fecha de Emisión y Liquidación: 15 de diciembre de 2016.

Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2017.

Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A.

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

———

Anexo II

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA DEPÓSITO
EN CAJA DE VALORES S.A.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
25 de Mayo Nº 99, Ciudad de Viedma
Provincia de Río Negro, República Argentina
Cuit Nº 30-67284630-3:

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO CLASE 3 DE LA SERIE VI, EN PESOS, CON VTO. A LOS TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN

VALOR NOMINAL PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES (V.N. $ 197.000.000)

Las Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase 3 de la Serie VI en Pesos con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días desde la Fecha de Emisión (las “Letras del Tesoro Clase 3”), representadas por el presente certificado global permanente, se emiten conforme a las Leyes Provinciales N° 3186, Nº 5096, Nº 5126 y N° 5159, a los Decretos Nº 147/16, Nº 990/16 y N° 1864/16 y a las Resoluciones del Ministerio de Economía de la Provincia N° 154/16, N° 269/16, N° 698/16 y N° 703/16.

A continuación se detallan las condiciones de emisión de las Letras del Tesoro Clase 3:

Títulos emitidos: Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro - Clase 3 de la Serie VI, en Pesos con vto. a los trescientos sesenta (360) días desde la fecha de Emisión.

Monto:Valor nominal pesos ciento noventa y siete millones (V.N. $ 197.000.000)

Moneda de denominación y pago: Pesos

Fecha de Emisión y Liquidación: 15 de diciembre de 2016

Fecha de vencimiento: 10 de diciembre de 2017.

Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $1.000).

Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

Organizador: Banco Patagonia S.A.

Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

Forma e instrumentación: Estarán representadas por el presente Certificado Global Permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Forma de Pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:

1) *Tasa de Referencia*: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
2) *Margen de Corte*: 4,47%
3) *Tasa Mínima Garantizada*: Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa (90) días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), no podrá devengar una tasa menor al 25,25% nominal anual.
4) *Cálculo de Intereses*: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.

Pago de Intereses: Se pagará en las siguientes fechas: el 15 de marzo de 2017; el 13 de junio de 2017; el 11 de septiembre de 2017 y el 10 de diciembre de 2017.

Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.

Legislación Aplicable: República Argentina.

Anexo III

ACTA DE NOTIFICACIÓN:
PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ESCRITURA NÚMERO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•] días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sito en la calle Bartolomé Mitre número 343, primer subsuelo, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de [•] de 2016 pasada ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco de la Nación Argentina. Procedo entonces a notificar e instruir al Banco de la Nación Argentina, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento, haciéndole en este acto lectura del mismo. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento; de las Resoluciones números 698/16 y 703/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y de la presente Escritura, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. Leída que le fue a la Interpelada por el Autorizante, así la otorga y firma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.-

Anexo IV

ACTA DE NOTIFICACIÓN:
PROVINCIA DE RÍO NEGRO AL BANCO PATAGONIA S.A.

ESCRITURA NÚMERO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los [•] días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, Yo, el Escribano autorizante, siendo las [•] horas me constituyo en el BANCO PATAGONIA S.A., sito en Avenida de Mayo 701, Piso 17de esta Ciudad, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la PROVINCIA DE RÍO NEGRO con domicilio legal en la Avenida 25 de Mayo 99, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, mediante escritura [•] del [•] de [•] de 2016 ante mí al folio [•] de este mismo registro (el "Requerimiento"). En dicho lugar soy atendido por una persona ante quién me identifico como Escribano, imponiéndola del motivo de mi presencia. La persona interpelada manifiesta llamarse [•], ser titular del Documento Nacional de Identidad número [•] y desempeñarse como [•] del Banco Patagonia S.A. Procedo entonces a notificar e instruir a Banco Patagonia S.A, en la persona de [•] lo solicitado por mi requirente, en los términos del Requerimiento y a notificarle además el contenido de la notificación cursada en la fecha al Banco de la Nación Argentina al Folio [•] de este mismo Registro Notarial, haciéndole en este acto lectura de los mismos. Entrego además a la persona interpelada, copia del Requerimiento, de la mencionada notificación al Banco de la Nación Argentina, de las Resoluciones números 698/16 y 703/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, todo ello a los efectos de la notificación de su contenido. No siendo para más doy por terminada la diligencia siendo las [•] horas. Leída que le fue a la Interpelada por el Autorizante, así la otorga y forma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.-

———oOo———

DISPOSICIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

Disposición Técnica Registral Nº 06/2016

Viedma, 13 de Diciembre de 2016.-

Visto: La necesidad de fijar normas para la inscripción de la cesión de acciones y derechos hereditarios simultáneamente con la declaratoria de herederos y las adjudicaciones por partición hereditaria, en casos que ofrecen dificultad de interpretación; y

CONSIDERANDO:

Que en cualquier sucesión (testamentaria o no) el cónyuge supérstite puede llevar a cabo una cesión de acciones y derechos respecto de los bienes que tiene en tal carácter (y no como heredero) puesto que al formarse la masa de bienes indivisos, también la integran los gananciales;

Que tratándose de bienes gananciales, el cónyuge supérstite, si bien no los recibe por título hereditario, los recibe como fruto de un acto particionario de una masa que se halla indivisa;

Que las normas civiles vigentes permiten ceder acciones y derechos antes que la partición se haya efectivizado;

Que se denomina indivisión postcomunitaria al estado de los bienes gananciales desde la disolución del régimen de comunidad hasta su efectiva partición;

Que el artículo 481 del Código Civil y Comercial de la Nación dice: "Extinguido el régimen por muerte de uno de los cónyuges, o producido el fallecimiento, mientras subsiste la indivisión postcomunitaria se aplican las reglas de la indivisión hereditaria. Si se extingue en vida de ambos cónyuges, la indivisión se rige por los artículos siguientes de esta Sección";

Que el artículo 2369 del Código Civil y Comercial regula al referirse a la partición privada que si todos los copartícipes están presentes y son plenamente capaces, la partición puede hacerse en la forma y por el acto que por unanimidad juzguen convenientes, pudiendo ser ésta total o parcial;

Que conforme cita Rivera Julio César y Medina Graciela en la obra Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Tomo II, Ed. La Ley, 2015, en el Código de Vélez, no existía normativa alguna relativa a la indivisión postcomunitaria, ello a partir de la postura del codificador que encerraba un disvalor hacia las indivisiones no queridas por los comuneros (ver nota art. 3451 del antiguo Código Civil);

Que en su obra Revista del Notariado N° 889 año 2006 p. 306 "Cesiones de derechos hereditarios y gananciales", Néstor Daniel Lamber explica que el fallecimiento de una persona casada no sólo provoca la apertura del sucesorio, sino que también produce la disolución ipso iure de la sociedad conyugal que integrara con el cónyuge supérstite. De los bienes que quedarán a partir de dicho hecho, concurrirán dos masas de bienes, los de la herencia y los que integran la indivisión post-comunitaria resultante de la sociedad conyugal conformada, no sólo por los bienes gananciales de titularidad del causante, sino también los de igual carácter de titularidad del cónyuge supérstite;

Que esta confusión de masas no sólo se da por el hecho que las origina, sino también por incluir bienes en común, donde habrá que determinar en algunos casos, el correcto carácter de cada una; advirtiéndose además la clara remisión que hace el artículo 481 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Extinguido el régimen por muerte de uno de los cónyuges, o producido el fallecimiento, mientras subsiste la indivisión postcomunitaria se aplican las reglas de la indivisión hereditaria"...;

Si bien el Código Civil no contiene disposiciones específicas regulatorias de la indivisión comunitaria subsistente luego de la disolución de la sociedad conyugal, se ha entendido, por analogía, que son aplicables al respecto las reglas de la partición sucesoria. Es más, se ha declarado que es el sucesorio del cónyuge donde debe tramitar la liquidación de la sociedad conyugal. (Borda Guillermo, "Tratado de Derecho Civil Argentino", Sucesiones, Vol. I, pág. 62, Edit. La Ley, novena edición);

Que con el deceso de uno de los cónyuges, se da de inmediato la modificación de la titularidad de los bienes gananciales por consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal y, al par, la transmisión hereditaria, por lo que aquellos bienes del supérstite pasan a integrar la indivisión postcomunitaria que coexiste, con la comunidad hereditaria;

Que tal unidad y confusión de bienes y normas comunes, ha llevado a concluir, desde una óptica procesal, que por razones de conexidad de procesos y economía procesal, la partición y liquidación de tales bienes se practiquen en el expediente sucesorio o en sede extrajudicial bajo las reglas de la partición sucesoria;

Que la doctrina y jurisprudencia es pacífica en la admisión de éste contrato en el ámbito del expediente sucesorio en concurrencia con la cesión de derechos hereditarios. (Cam. CC Lomas de Zamora Sala I 8/8/2000, autos Pellegrino Eti c/ Solano María s/ incidente de nulidad: La cesión de bienes gananciales está comprendida en la cesión de herencia cuando del texto del contrato puede interpretarse su inclusión);

Que deviene necesario, en consecuencia, establecer normas que regulen los aspectos registrales de la cuestión en análisis;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 38 Inc. b) de la Ley K N° 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley N° 17.801;

El Director General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE:

Artículo 1°.- En los casos en que conjuntamente con la inscripción de la declaratoria de herederos, su ampliación, el asiento de una testamentaria o una hijuela particionaria, se ruegue la toma de razón de una cesión de acciones y derechos hereditarios que ha tenido debida exteriorización en las actuaciones judiciales respectivas, los documentos portantes de cesión de dichas acciones y derechos hereditarios deberán consignar si se refieren a propios o gananciales, o a ambos; igualmente los oficios o minutas de hijuelas que los contengan, para poder practicar en base a ellos el asiento pertinente.-

La falta de este recaudo motivará que sean observados conforme prevé el Art. 9 Inc. b) Ley 17.801 y Cdte. Art. 9 Inc. b) de la Ley K N° 810.-

Art. 2°.- Cuando la toma de razón deba efectuarse con relación a bienes matriculados, los asientos que se practiquen deberán contener la aclaración correspondiente según haya sido la cesión.-

Art. 3°.- A los efectos de realizarse el acto de la partición de la masa indivisa hereditaria y la masa indivisa generada por la comunidad de bienes gananciales, será considerado copartícipe en los términos del artículo 2369 del CCC al cónyuge supérstite que pretenda concurrir al acto particionario conjuntamente con los herederos declarados.-

Art. 4°.- La presente Disposición Técnico Registral entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.-

Art. 5°.- Registrar, Comunicar, Tomar Razón, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Dr. Nicolás Yanssen, Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

———

Disposición Técnica Registral Nº 07/2016

Viedma, 13 de Diciembre de 2016.-

Visto: la Ley 26.994 que aprobó el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 17.801, la Ley Provincial N° 810/73, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, la Disposición Registral N° 08/77 y la necesidad de establecer criterios uniformes de registración en la I, II, III y IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, y vigente desde el 1° de agosto de 2015, ha generado importantes cambios en diversas áreas, que producen efectos directos en el Régimen Registral de los Inmuebles en lo relativo al asentimiento conyugal;

Que hasta del 1° de agosto de 2015, el consentimiento conyugal se encontraba regulado en el artículo 1.277 del Código Civil; y concordantemente con lo allí dispuesto desde este Registro se ha emitido con fecha 26 de octubre de 1977 la Disposición Registral N° 08/77;

Que corresponde sustituir la mencionada disposición con la presente, siendo que si bien el Código Civil y Comercial de la Nación retoma el principio general del artículo 1.277 del Código derogado en el Artículo 470 CCC establece: "Bienes gananciales. La administración y disposición de los bienes gananciales corresponde al cónyuge que los ha adquirido. Sin embargo, es necesario el asentimiento del otro para enajenar o gravar: a) los bienes registrables; b) las acciones nominativas no endosables y las no cartulares, con excepción de las autorizadas para la oferta pública, sin perjuicio de la aplicación del artículo 1824. c) las participaciones en sociedades no exceptuadas en el inciso anterior; d) los establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios. También requieren asentimiento las promesas de los actos comprendidos en los incisos anteriores. Al asentimiento y a su omisión se aplican las normas de los artículos 456 a 459";

Que la remisión que hace el Art. 470 CCyC in fine debe interpretarse estrictamente en los supuestos de radicación de la vivienda familiar y no para los restantes bienes, puesto que la norma se refiere exclusivamente a aquellos casos en que se tornan aplicables los artículos 456 a 459.- Por ende, la prohibición establecida en el Art. 459, que excluye la posibilidad de otorgar poder al cónyuge para darse a sí mismo el asentimiento en los casos mentados por el Art. 456, sólo se aplica en la hipótesis de este último artículo (disposición de derechos sobre la vivienda familiar o muebles indispensables de ésta, y transporte de éstos fuera de la citada vivienda. (Código Civil y Comercial: Comentado, anotado y concordado, coord. Eduardo Gabriel Clusellas. - 1ª ed. - Buenos Aires: Astrea ; FEN, 2015);

Que el cambio generado por el nuevo Código Civil y Comercial se aplica al asentimiento conyugal prestado por instrumento público o privado, y al efectuado mediante apoderado (conforme artículo N° 375 CCCN);

Que a diferencia de lo que establecía la normativa anterior, actualmente en los casos en que el asentimiento se otorgue por instrumento público o privado (con firma certificada) debe dejarse constancia en el documento cuál es el acto en sí, y sus elementos constitutivos (por ejemplo, precio, formas de pago, identificación del inmueble, etc.);

Que por lo expuesto, ya no serviría un asentimiento genérico, aplicándose el mismo criterio para el consentimiento efectuado por apoderado, debiendo versar el poder sobre el acto en sí y sus elementos constitutivos, no siendo válido el efectuado en términos generales;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 38 Inc. b) de la Ley K N° 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley N° 17.801;

El Director General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE:

Artículo 1 °.- Dejar sin efecto la Disposición Registral N° 8 del 26 de octubre de 1977.-

Art. 2°.- Todo instrumento que se ingrese para su calificación e inscripción en virtud del cual se transfiera o graven bienes inmuebles deberá ser objeto de consideración a fin de la pertinente constatación del cumplimiento o no del requisito del asentimiento conyugal exigido por el artículo 470 del CCyC.-

Art. 3°.- Para el supuesto en que surja de la escritura o de las constancias registrales que el inmueble que se dispone constituye una vivienda familiar, independientemente de que se trate de un inmueble ganancial o propio de uno de los cónyuges resulta de aplicación el artículo 456 CCyC.-

Art. 4°.- El asentimiento conyugal debe prestarse sobre el acto en si y sus elementos constitutivos, según lo dispuesto por el Art. 457 CCyC, pudiendo otorgarse concomitantemente con el acto que se otorga o anterior al mismo con tal de que se expresen todos los elementos del acto (bien al cual se refiere, naturaleza del acto proyectado, precio, forma de pago, garantías, etc.).- No será valido el asentimiento general dado por anticipado.-

Art. 5°.- Será objeto de calificación notarial que el asentimiento del cónyuge verse sobre el actor jurídico en sí y sus elementos constitutivos (Art. 457 CCyC).-

Art. 6°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 456, 459 y 470 CCyC se admite que uno de los cónyuges represente al otro en el acto de disposición o gravamen, resultando por el contrario expresamente prohibido que uno de ellos otorgue poder al otro para prestar el asentimiento con respecto a la vivienda familiar.-

Art. 7°.- En los supuestos de negativa injustificada, ausencia o incapacidad para asentir el cónyuge titular del bien puede ser autorizado judicialmente a otorgar el acto y éste será oponible al cónyuge sin cuyo asentimiento se lo otorgó, pero de él no deriva ninguna obligación personal a su cargo.- (Art. 458 CCyC)

Art. 8°.- La omisión y/o alteración de los requisitos dispuestos en la presente dará lugar a la inscripción provisoria.-

Art. 9°.- La presente Disposición Técnico Registral entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 10.- Registrar, Comunicar, Tomar Razón, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Dr. Nicolás Yanssen, Director General.

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
Gobierno de Río Negro
Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTES

Licitación Pública Nº 31/16

Objeto: "S/Ampliación y Refacción en EP N° 137 - Paraje Ex Isla 10 Fernández Oro - Plan de Obras".

Licitación Pública Nº 31/16

Presupuesto Oficial $ 14.517.888,96

Garantía de oferta exigida: % 1

Fecha de apertura 19/01/2017

Hora: 11:00.

Lugar: Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del Pliego: $ 2.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca No 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS
Y PENSIONADOS

Licitación Pública Nº 001/2016

Llámase a Licitación Pública Nº 001/2016, para la contratacion de Colonias de Verano para adultos mayores Temporada 2017 en todo el Territorio Nacional, consiste en dos encuentros semanales con una duracion de (cuatro) 4 horas cada uno siendo un total de (dieciséis) 16 encuentros a realizarse durante los meses de enero y febrero 2017.

Expte. N° 0200-2016-0015920-8 y Expte. 0930-2.016-0006135-1

Pliegos e Información en:

Página de Internet (www.pami.org.ar)

Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta al Pliego: UGL XXVII. Calle 9 de Julio 499 Gral. Roca, Río Negro.

Lugar de Apertura: UGL XXVII, Calle 9 de Julio 499 Gral. Roca, Río Negro (Sector Suministros)

Apertura: 28 de Diciembre de 2016

Hora de apertura: 10:30 hrs..-

—oOo—

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Llamado a Concurso

Resolución N° 818/2016-STJ

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (04) cargos de Bioquímicos Forenses, cada uno con asiento de funciones en la ciudad cabecera de la Circunscripción respectiva: Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti; con dedicación exclusiva y remuneración equivalente al cargo de Secretario de Primera Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 01/02/2017 al 21/02/2017 a las 13,30 hs. en la página web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse, en original y una copia, con las formalidades establecidas en la Res. N° 818/2016-STJ, en la Secretaría de Superintendencia del S.T.J. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia S.T.J..-

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL
Contratación Directa Nº 079/16

Lugar y Fecha: Viedma, 13 de diciembre de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 079/16 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 017747/2016.

Rubro Comercial: Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

Objeto de la Contratación: Sérvice Ford Ranger, Dominio OBD-218.

Oferente: Mecánica Esteban, de Esteban Fabián Rincón.

Total Adjudicado: $ 6.300,00.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° Piso, Gral Roca, Secretaría Única, cita a: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados con NC 05-1-K-296-04 y 05-1-K-296-05 de General Roca (RN); para que en el témino de 34 días comparezcan a estar a derecho en autos "Gandara Héctor Rodolfo y Otra C/ Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S/Usucapión" (Expte. A-2RO-556-C3-14), bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes. Publíquense edictos por diez días.- General Roca (R.N.), 18 de Noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Cantini, Filiberto y Otra C/Behm, Juan Carlos y Otro S/ Ejecución Hipotecaria (P-07) (15264-16), cita y emplaza a herederos del Señor Filiberto Cantini (Documento Nacional de Identidad N° 93.560.983), citando por el término de cinco días (contados desde la última publicación), a los restantes herederos que eventualmente pueda tener el causante, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por 2 días consecutivos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un Diario de esta Ciudad.- Secretaría, 24 de Noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de Aldo Bomben, DI. N° 93.598.141, en autos: "Bomben Aldo s/Sucesión" (Expte. N° 10160-J21-16).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Rio Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 9 de Noviembre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N.) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mendinueta Miguel Cesareo D.N.I. 7.391.393 en autos "Mendinueta, Miguel Cesareo s/Sucesión" (Expte. Nº 10204-J21-16) (Fdo) Paola Santarelli Juez.- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, 9 de Noviembre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Civil, Comercial y de Minería de 1ra. Instancia, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, de S. C. de Bariloche, sito en J. J. Paso 167, Secretaría Unica a cargo de Alejandra Marcolini en autos: caratulados Paredes, José c/Sucesión Antonio Buenuleo s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (30437-10) cita y emplaza a los herederos de Antonio Buenuleo (causa "Antonio Buenuleo s/ Sucesión" (Expte. 802/1943) y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como 19-2-E-168-12C sito en Otto Goedecke Nº 654 de San Carlos de Bariloche, para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. Santiago V. Morán, Juez. S. C. de Bariloche, 24 de Noviembre 2016.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en calle J. José Paso Nº 167, Piso "PB" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, comunica por el plazo de dos (2) días (art. 218 LCQ) que en los autos caratulados "Fornasa, Rodolfo Mario s/Quiebra (Antes Concurso Preventivo)" (Expte. 21171-299-02) a fin de resolver lo por derecho proceda respecto del informe y proyecto de distribución parcial, rendición de gastos y pedido de regulación de honorarios presentados por Sindicatura (fs. 1281/1295 y 1426/1438), el pedido de regulación de honorarios formulado por el Cr. Guillaumet en su calidad de ex-sindico y para su letrada patrocinante, Dra. María Marta Peralta (fs. 398/399) y hacer saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "///Bariloche, 21 de Agosto de 2014 ... II) En virtud de ello corresponde: Regular los honorarios del Síndico Cr. R. Guillaumet $ 34.381; Síndica Cra. M. Rodríguez $ 28.932 (Pesos Veintidós mil novecientos treinta y siete); Dres. D. Balduini y H. Etcheverry, en conjunto, $ 11.836; Dra. M. Peralta, a cargo del Síndico Guillaumet, $ 5.157; Dr. Darío Tropeano $ 2.314.- Dr. Melin Skarabot 1.447 y Dres. Miguel Blanco Crespo, Mariana Alejandra Blanco, Julieta Blando y Juan Manuel Mandagaran, $ 579, en conjunto.-, a cargo de la síndica Rodríguez.... Fdo: Santiago V. Morán (Juez)"; "// San Carlos de Bariloche, 23 de Noviembre de 2016.... regular los honorarios de los funcionarios de la quiebra (complementarios de los ya regulados el 21/08/2014), de la siguiente forma:.... III) En virtud de lo anterior corresponde regular los honorarios -proporcionales- de la siguiente manera: $ 14.355,50.- para la Síndico Cra. María del Rosario Rodríguez; $ 17.059,41.- para el síndico Rodolfo Guillaumet; $ 6.909,22- para los Dres. Hernán Etcheverry y Daniel Balduini -en conjunto-; $ 3.010,38.- para la Dra. María Marta Peralta, letrada del Síndico Guillaumet; y para los letrados de la Síndico María del Rosario Rodríguez: $ 1.350,78.- a favor del Dr. Darío Tropeano; $ 844,68.- a favor del Dr. Antonio Melin Skarabot; y $ 337,99.- a favor de los Dres. Miguel Blanco Crespo, Mariana Alejandra Blanco, Julieta Blanco y Juan Manuel Mandagaran -en conjunto-; con más el 21% de IVA y del 5% del CPCE en los casos que corresponda.. II) Asimismo, en segundo término, corresponde disponer la publicidad del informe final y de la regulación precedente por dos días, en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano o semanario ABC SUR, a sus efectos..... Fdo: Santiago V. Morán (Juez). San Carlos de Bariloche, 1º de Diciembre de 2016.– María A. Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Romero, DNI 11.929.849 a presentarse en los autos "Romero Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1227-C1-16)" Publíquese por 1 día. General Roca, 26 de octubre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres, Sergio, que en expediente nro. 347-8-2015, se resolvió en fecha 31/10/16, sobreseer a Sergio Torres, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cristian Muhlenfordt, que en Expte. Nº 158-8-2016, se resolvió en fecha 6/10/2016 sobreseer parcialmente a Edgardo César Cano ... respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rodríguez Luciana, que en expediente nro. S.4- 16-281, se resolvió en fecha 23/11/2016, I) Declarar la extinción de la presente acción en función de lo establecido por art. 173 del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro. II) Dictar el sobreseimiento de Rodríguez Cyntia Luciana, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pacheco, Florencia, Daniela

Pacheco, Darío Nahuelquín y Alicia Azucena Grande que en Expte. Nº 144-8-2016, se resolvió en fecha 22/11/16, Resuelvo: 1. Sobreseer a Florencia Pacheco; Daniela Pacheco, Darío Nahuelquín y Alicia Azucena Grande, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..Fdo. Ricardo Calcagno - Juez; ante mí: Lorena Cordi-Secretaria, y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gerard Arnold Torin Vellenilla, que en expediente nro. 407-8-2016, se resolvió en fecha 29/11/16, sobreseer a Gerard Arnold Torin Vellenilla, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a García, Guillermo José, alias "gallo", argentino, albañil, domiciliado en 9 de Julio S/N B° Progreso, Comallo, DNI 26.174.976, nacido San Miguel Pcia. de Bs. As. el 04/11/1977, hijo de José Gerónimo y de Idalina Victoria Poce; Ferrario, Marcelo Eduardo, alias "No tiene", Argentino, Casado, domiciliado en Taique Nro. 1859 Jardín Botánico, DNI N° 22.809.979, nacido en Caba el 25/09/1972, hijo de Eduardo Héctor y de Leonidas Ester y de Bustos, Oscar Alfredo, alias "cachito", Argentino, jornalero, domiciliado en Av. San Martín S/N Comallo, DNI 34.967.563, nacido en Chubut El Maitén el 20/05/1990, hijo de Néstor Fabián y de Rahal Gladys Liliana que en expediente nro. 501-7-2014, se resolvió en fecha 24/10/2016, /// Carlos de Bariloche, 24 de octubre de 2016. Y Vistos: De lo que Resulta: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de García, Guillermo José, Ferrario, Marcelo Eduardo y de Bustos, Oscar Alfredo, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Portación Ilegal de Arma de Guerra que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a López Poblete, Jonathan Luis, que en expediente nro. 013-8-2013, se resolvió en fecha 03/08/16, ///Carlos de Bariloche, 3 de agosto del 2016... Resuelvo: Sobreseer a Jonathan Luis López Poblete, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones Leves Culposas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).Fdo. Ricardo Calcagno- Juez; ante mí: Lorena Cordi - Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gonzalo Eduardo Soto Peralta y a Víctor Hugo Vazquez, que en expediente nro. 297-7-2013, se resolvió en fecha 06/09/2016, San Carlos de Bariloche, 6 de septiembre de 2016.- Y Vistos: ...de lo que Resulta: ... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gonzalo Eduardo Soto Peralta y de Víctor Hugo Vazquez, ya filiados, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Yañez, Ana Carla, que en expediente nro. 586-7-2014, se resolvió en fecha 29/06/2016, ///Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2016. Y Vistos... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ana Carla Yañez y Fernando Santini, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Maximiliano Garcette, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ceballos, Verónica Alejandra y Ceballos, José Luis, que en expediente N° 245-8-2016, se resolvió en fecha 12/10/16, sobreseer a Verónica Alejandra Ceballos y de José Luis Ceballos, ya filiados al comienzo de la presente, en la presente causa, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vera, Alejandro Javier, que en expediente N° 306-8-2016, se resolvió en fecha 16/09/16, sobreseer a Alejandro Javier Vera, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lillo, Luis Marcelo, que en expediente N° 177-8-2013, se resolvió en fecha 13/10/16, sobreseer a Luis Marcelo Lillo, ya filiado, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.P., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arteaga, Ricardo, que en expediente nro. 203-8-2016, se resolvió en fecha 27/09/16, ...Resuelvo: Sobreseer a …; Ricardo Arteaga, y … ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los delitos de Amenazas y Portación Ilegal de Arma de Fuego que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno, Juez; ante mí: Lorena Cordi - Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ducraroff Alfredo, domiciliado en B° Jardín Botánico N° 1539 sin más datos conocidos por esta instrucción.- , que en expediente nro. 371-7-2016, se resolvió en fecha 21/10/2016, ///Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2016.- Y Vistos: De lo que Resulta: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Ducraroff Alfredo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Estafa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Antonio Salamín, José Luis Rojo y Jonathan Acosta que en expediente nro. 540-8-2015, se resolvió en fecha 16-09-2016 sobreseer a Antonio Salamín; José Luis Rojo; Elio Jolquera y Jonathan Acosta, respecto del delito Abuso de Autoridad que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno, Juez; ante mí: Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Escarpati Andrade, Alejandro Daniel, que en expediente N° 297-8-2015, se resolvió en fecha 31/10/16, 1. Sobreseer a Alejandro Daniel Escarpati Andrade; Javier Vicente Vargas y de Diego Fernando Molina, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306

inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Maribel Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Campos Ricardo Eduardo, L.E. Nº 7.366.515, argentino, para que comparezcan a estar a derecho en los autos. "Campos Ricardo Eduardo s/Sucesión" (Expte 24844/16). Publíquese por un día.- Choele Choel, 29 de septiembre de 2016.- Fdo.- Dra. Marisa Calvo, Juez Subrogante- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Salvador Ferro, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0584/16/J1, caratulado "Ferro, Salvador s/Sucesión ab intestato". Publíquese por un día. Viedma, 6 de diciembre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Basilio Lisiuk, C.I. (Bs. As) N° 679.115, para que comparezcan en autos "Lisiuk Basilio s/Sucesión ab intestato" (Expte. F-4Cl-824-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de noviembre de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones a cargo del Juzgado Nro. Veintiuno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento de funciones en calle 20 de junio n° 315, Villa Regina de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Dn Bernardo Patricio Valenzuela Azagra DNI. 92.346.720, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Valenzuela Azagra, Bernardo Patricio s/Sucesión" (Expte. 6213-J21-12) a cuyo, efecto publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 12 de febrero de 2014.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, con asiento en calle Juramento 190 4º piso de la ciudad de S. C. de Bariloche, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a estar a derecho de Luis Alberto Saldivia Quintana D.N.I. 92.352.780, en autos caratulados "Saldivia Quintana, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 15729-16.- San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Familia Nº 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Ángel Gallardo Nº 1291, 1º piso, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cecilia M. Wiesztort, en autos caratulados: "M., N. D. C. s/Ley 4109" (Expte. Nº 08011-13), cita y emplaza a la Sra. Ana María Ojeda Reyes, DNI. Nº 92.777.868 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.- San Carlos de Bariloche, 7 de diciembre de 2016.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Familia, Minería y Sucesiones Nº 11, Secretaría Única, a cargo del Dr. Horacio Cabrera, sito en acceso Noerte y Juan B. Justo, de El Bolsón (RN), cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Kovacs Andor y Molnar Jolan, en los autos: "Kovacs Andor y Molnar Jolan s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-906-C2015).- Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial, citando por treinta días para que hagan valer sus derechos. El Bolsón, 24 de octubre de 2016. Dr. Horacio I. Cabrera, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Humberto Czop, DNI. Nº M6.506.992, para que comparezcan en autos: "Czop Juan Humberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1176-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de noviembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mercedes Morales, DNI F9.736.938, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos, "Morales Mercedes s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº F-1173-C-3-16. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar Edgardo Amado, DNI. M3.435.598, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Amado Oscar Edgardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1191-C-3-16. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedía - Juez Subrogante.- Cipolletti, 13 de diciembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, por Subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Torrealba Iris Nair DNI 4.881.685 en los autos "Torralba Iris Nair s/Sucesión (Expte. 24862/16). Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 09 de Noviembre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca (RN), cita por 30 días a herederos y acreedores de Patricia Mónica Cerutti, DNI 14.982.362 a presentarse en los autos "Cerutti Patricia Mónica s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1279-C3-16). Gral. Roca, 7 de diciembre de 2016.- Publíquese por 1 día en diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

———oOo———

REMATE

———

La Sra. Jueza en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento en Viedma, Dra. Rosana Calvetti, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados: "Geominera S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº 0077/2011), ha dispuesto que el martillero público, Dn. Edgardo Alfredo Bournisen, Matrícula Nº 142 - Fº 15 - Lº I, 1º - C.J., proceda a la subasta de los bienes de la fallida, según el siguiente detalle:

A) El día jueves 22 de diciembre a las 17:00 horas, sin base, al contado y al mejos postor, con entrega inmediata, los vehículos que se detallan a continuación:

TIPO	MARCA	AÑO	DOMINIO	Motor	Chasis	Deuda (sólo a título informativo)
Pick Up	PEUGEOT 504 GD	1996	AUT020	700779	*8AED37000*T5238788	$ 4.574,10
Sedán	FIAT SIENA ELX torque 16v	2001	DTQ765	178D2011 0394960	*8AP172174*16010219*	$ 9.491,10
Pick Up	CHEVROLET S-10 2.8 TDI DLX	2008	GWA309	M1A301267	9BG138BJ08C407556	$ 30.066,04
Sedán	FORD ECO SPORT	2011	JHT228	R59AB8617804	9BFZE55N5B8617804	$ 8.518,90
Pick Up	CHEVROLET SILVERADO	1976	UKM866	A231A50178	F141800	$ 0,00

En caso de mayor valor a cien mil pesos ($ 100.000,00) se podrá abonar con cheque certificado.

En el estado físico y legal en que se encuentran y que han sido revisados por los interesados previo a este acto.- No se responde por desperfectos y/o inmovilizaciones.-

Todos los gastos de transferencias correrán a cargo del comprador.- Las deudas que se mencionan en cada caso tienen simple información, ya que los impuestos estarán a cargo de quien compre a partir del día de la fecha del respectivo Boleto de Compra Venta.- Comisión del Martillero: 3%.

B) El día viernes 23 de diciembre a las 9:00 horas, y a las 17:00 horas, sin base, al contado y al mejor postor, lotes de:

1. Materiales de electricidad, cloacas, gas y agua.
2. Escritorios, sillas y muebles de oficina.
3. Máquinas. Herramientas.
4. Televisores, calefactores, anafes y heladeras.
5. Estanterías.
6. Equipos de computación, accesorios y equipo de impresión.
7. Herramientas de mano para la construcción.
8. Pisos y pinturas.
9. Repuestos automotores y accesorios.
10. Artefactos de baño y cocina.
11. Chatarra general.

Según detalle que el martillero citado deberá imprimir en folleto al efecto. Comisión del martillero 10%.

C) El día martes 27 de diciembre a las 9:00 horas, los siguientes bienes inmuebles:

1. Con la base de $ 1.672.570,94 los inmuebles identificados catastralmente como 18-1-A-802-07/08-002 (Matrícula 18-6655 y 18-6656/02).- Se trata de dos terrenos unidos, con un total de 1083 m² aproximadamente, donde hay construidos galpones, oficinas, casas que hacen aproximadamente 456,00 m² cubiertos, y cocheras y espacios semicubiertos que cubren 184,00 m² aproximadamente, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentran, y que responden a planos aprobados por la Municipalidad de Viedma.- Seña del 10% en dinero efectivo/cheque certificado. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Comisión del martillero 3%.
2. Con la base de $ 285.508,84 el inmueble identificado catastralmente como 18-1-A-802-09A. Se trata de un lote indiviso de 2/3 partes de 1300,32 m² (aproximadamente 867,00 m²) y con los servicios de agua, luz, gas por redes y luz de mercurio, en el estado legal y físico en el que se encuentra. Seña del 10% en dinero efectivo/cheque certificado. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Comisión del martillero 3%.

A título informativo se detallan las deudas que tienen los inmuebles mencionados, ya que los mismos estarán a cargo del comprador a partir del respectivo Boleto de Compra Venta.

Nomenclatura Catastral	Impuesto Inmobiliario	Aguas rionegrinas	Tasas Municipales
18-1-A-802-07	$ 11.587,41	$ 3.382,96	$ 1.475,05 + $ 13.257,92 (deuda judicializada)
18-1-A-802-08 UF02	$ 6.709,87	$ 3.391,46	$ 961,85 + $ 7.018,01 (deuda judicializada)
18-1-A-802-09	$ 7.747,30	$ 3.382,96	$ 2.282,27

Con el pago de la seña se otorgará "tenencia precaria" para tomar medidas, verificar servicios y colocar medidas de seguridad. Una vez aprobado el remate y abonado el saldo del precio, el comprador podrá tomar posesión y escriturar a su nombre, siendo todos los gastos, sellados, impuestos y honorarios por exclusiva cuenta del comprador.- No se responde por evicción.

Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y por dos (2) días en el diario Río Negro, con las previsiones del Art. 566 del Código Procesal Civil y Comercial.

Los bienes se mostrarán en el lugar del remate (San Antonio Nº 403/415/435) durante los días 19, 20 y 21 de diciembre en el horario de 9:00 a 12:00 horas, con previa consulta al martillero con domicilio en San Martín Nº 465 (Viedma). Tel/Fax 02920-421423.- E-mail *alfain1@speedy.com.ar.*

Luciano Minetti Kern, Secretario.

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

SERVICIOS BARRAGAN
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Servicios Barragán S.R.L.".

a) Socios: Fernando Javier Barragán, argentino, nacido el 21 de septiembre, DNI Nº 23.348.750, de profesión agricultor, casado con Mónica Daniela Galla, domiciliado en la calle Rivadavia 810 de la ciudad de Cinco Saltos (Pcia de Río Negro), Cristina Edith Barragán, argentina, fecha de nacimiento 29 de julio de 1955, DNI. Nº 11.612.156, soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Rivadavia 810 de la ciudad de Cinco Saltos (Pcia. de Río Negro).

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de abril de 2014.

c) Domicilios: Establecer domicilio Real y Legal en calle San Lorenzo Nº 175 de la ciudad de Cinco Saltos.

d) Objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, la cría, invernación, mestización, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, agroquímicos, y todo otro producto que se relacione con la actividad. La incorporación y recuperación de tierras áridas, la fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas, para la preparación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos o de ganadería y toda otra operación y proceso agrícola y/o ganadero.

e) Plazo de Duración: 99 años (noventa y nueve años).

f) Capital: El capital se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000) dividido en setecientas cuotas valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto y en la siguiente proporción: Fernando Javier Barragán suscribe setenta (70) cuotas por valor de pesos siete mil ($ 7.000); Cristina Edith Barragán suscribe seiscientas treinta cuotas (630) por valor de pesos sesenta y tres mil ($ 63.000). Los socios integran en este acto el 25% del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos años, a partir de la inscripción registral

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, sean socios o no, en forma individual e indistinta.

Fiscalización: Se prescinde de los órganos de fiscalización.

h) Representante Legal: Designar como gerente al socio Fernando Javier Barragán, DNI Nº 23.348.750.

i) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 5 de diciembre de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

SALUD OCUPACIONAL
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Salud Ocupacional S.R.L.".

a) Socios: Sra. Ayala Marisa Silvina, argentina, de profesión médica, DNI Nº 17.689.433, nacida el 9 de abril de 1966, de 50 años de edad, con domicilio en calle Roca Nº 22, barrio Centro, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y el Sr. Campos Jorge Fernando, argentino, de profesión comerciante, DNI. Nº 24.333.957, nacido el 2 de abril de 1975, de 41 años de edad, con domicilio en calle Roca Nº 22, barrio Centro, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Establecen la sede social en Avda. Alem Nº 157, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) a) Servicios de atención medica integral, abarcando todas las especialidades; b) Servicios de exámenes ecográficos y de imágenes para diagnóstico de problemas médicos; c) Sub colocación de consultorios destinados a profesionales de distintas especialidades médicas; d) Servicios de laboratorios, análisis clínicos y especialidades medicinales, incluyendo la compra venta, locación, producción, permuta, distribución, consignación, exportación e importación de productos químicos y derivados, equipamiento, material descartable, artículos de higiene y salubridad, y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. Para el cumplimiento de objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años (99 años), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en 1000 cuotas sociales de cien pesos ($ 100) valor nominal de cada una. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto, la Sra., Ayala Marisa Silvina, suscribe novecientas (900) cuotas sociales por la suma de noventa mil pesos ($ 90.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 22.500; y el Sr. Campos Jorge Fernando suscribe cien (100) cuotas sociales por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 2.500. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente,

mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión unánime del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y el tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.

g) Gerencia y Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes que serán electos en la Asamblea de Socios. Pueden ser socios o no, que actuarán en forma conjunta o individua en forma indistinta. Durarán en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad. Nombran como Gerente de la sociedad a la socia Sra. Ayala Marisa Silvina, DNI. Nº 17.689.433.

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

i) Fiscalización: En lo referente a la forma de fiscalización de la sociedad, se deja constancia que atento no estar comprendida la misma dentro de los supuestos previstos por el Art. 299 de la Ley General de Sociedades, y haciendo uso de la opción prevista en el Art. 158 de la citada normativa, la presente sociedad no establecerá órgano de fiscalización.

Cipolletti, 6 de diciembre de 2016.

Dr. Eduardo Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

ALUMINÉ MUEBLES
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Luis Alberto Mellado Torres socio de Aluminé Muebles SRL y se realizó de la siguiente forma; a) al Sr. José Carlo Beitía 15 cuotas partes de su participación en el capital de la sociedad, b) a la Sra. Yessica Elizabeth Mellado, 368 cuotas partes de su participación en el capital de la sociedad, y c) a la Srta. Sabrina Giselle Mellado 367 cuotas partes de su participación en el capital de la sociedad. Por su parte la Sra. Adriana Graciela Muñoz Molina cede la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía en la empresa Aluminé Muebles SRL de la siguiente forma a) al Sr. José Carlo Beitía 15 cuotas partes de su participación en el capital de la sociedad, b) a la Sra. Yessica Elizabeth Mellado, 367 cuotas partes de su participación en el capital de la sociedad, y c) a la Srta. Sabrina Giselle Mellado 368 cuotas partes de su participación en el capital de la sociedad. La Cesión fue instrumentada en fecha 10 de Noviembre del 2015, en todos los casos a título gratuito.-

Socios: los cónyuges en primeras nupcias señores José Carlo Beitía, Documento Nacional de Identidad número 25.033.912 de nacionalidad argentina, nacido el 05 de enero de 1976, de profesión empleado y Yessica Elizabeth Mellado Documento Nacional de Identidad número 24.925.354 de nacionalidad argentina, nacida el 21 de diciembre de 1975 ambos con domicilio en Río Limay 53 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Sabrina Giselle Mellado Documento Nacional de Identidad número 29.973.261 de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de febrero de 1983, de profesión Arquitecta de estado civil soltera, domiciliada en Don Bosco 964 de la ciudad de Cipolletti, Partido de General Roca, Provincia de Río Negro.

Asimismo, por instrumento de fecha 11 de Noviembre de 2015, se modificó el contrato social de Alumine Muebles SRL en lo concerniente a las cláusulas Cuarta y Décima Quedando redactadas como se transcribe a continuación: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) que se divide en 1500 cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscripias en las siguientes proporciones: la señora Yessica Elizabeth Mellado, 735 cuotas, por la suma de pesos Setenta y tres mil quinientos ($ 73.500); el señor José Carlo Beitía, 30 cuotas por la suma de pesos tres mil ($ 3.000) y la Sra. Sabrina Giselle Mellado 735 cuotas, por la suma de pesos Setenta y tres mil quinientos ($ 73.500) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias hasta un quíntuplo del mismo. La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Décima: En la Reunion de Socios se elegirán uno o más socios que actuarán como gerentes de la misma en forma indistinta, la duración en el cargo será de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelectos en los mismos. Tendrán a su cargo la administración, la representación y el uso de la firma social en forma indistinta. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El o los socios gerentes podrán presentar su renuncia siempre que la misma no fuera dolosa e intempestiva y se convocará a una asamblea para su aceptación.

Se designa como gerente al Sr. José Carlo Beitía (D.N.I. 25.033.912), quien acepta el cargo.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 23 de Agosto de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN
IGLESIA MENSAJEROS DE CRISTO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones "estatutarias" convocarse a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta asociación realizará el 29 de Diciembre del 2016 a las 20 horas, en la sede social con Domicilio en calle 9 esquina 16 Barrio General Lavalle, Viedma. Telefono: 425732.

ORDEN DEL DIA

1º Designar (dos) socios para refrendar con el presidente y la secretaria el Acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta anterior.

3° Razones de la convocatoria fuera de término.

4° Consideración y aprobación de la Memoria Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejecicios contables cerrados al 30-06-2016.

No habiendo nada más para tratar se da por finalizada esta reunión siendo las 21 horas del día 1 de Diciembre del 2016.-

Lagos Arnoldo, Presidente - Martiné Marcela, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB DE VEHÍCULOS CLÁSICOS Y
ANTIGUOS DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Club de Vehículos Clásicos y Antiguos de Cipolletti", a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 3 de febrero de 2017 a las 18:30 hs. a realizarse en calle Estrada N° 1730 de la localidad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar a dos asociados para refrendar, con el Vicepresidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones del llamado fuera de término.

3º - Lectura y consideración de los Balances 2007 a 2016.

4º - Renovación de las autoridades.

Alberto Izaguirre, Vice Presidente.- Gustavo Piperis, Secretario.

—oOo—

CLUB LOS PEHUENES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 10 de diciembre de 2016.

De acuerdo al Estatuto Social y las disposiciones vigentes, la Comisión Directiva del Club Los Pehuenes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles 29 de diciembre del 2016, a las 20:00 hs. en instalaciones de la entidad sita en barrio San Ignacio del Cerro, calle Pintores Argentinos Nº 250 de esta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Razones de la Convocatoria fuera de término.

2º - Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.

3º - Conformación de la Junta Escrutadora, según Inc. 2º del Art. 17 del Estatuto Social.

4º - Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 34 del Estatuto Social.

5º - Elección por un año de dos titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6º - Elección por un año de 3 miembros titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal de Honor.

7º - Fijación del valor de la cuota social, para socios de la entidad.

8º - Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

Diego Tyslak, Presidente.- César Lanfranchi, Secretario.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

2001.- 01-12-2016.- Facultar a la Secretaría de Estado de Energía, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resol. Nº 327/16 del Mtrio. de Producción de la Nación **1a3**

2002.- 01-12-2016.- Designar al Sr. Isaías Kremer y al Sr. Eduardo Luis Bacci, como representante del Mtrio. de Economía, al Sr. Juan D. Kohon, como representante de la Contaduría Gral. y el Sr. Julián H. Fernández Eguía, como representante de la Fiscalía de Estado ante la Comisión de Fiscalización de los Servicios Bancarios para el Control, Fiscalización y Seguimiento de la Ley 5160 Ad-Honorem **3**

2003.- 01-12-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué **3a5**

2012.- 01-12-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos **5-6**

2014.- 01-12-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche **6a8**

2025.- 02-12-2016.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma **8-9**

2033.- 06-12-2016.- Promuévase automáticamente a agentes varios del Mtrio. de Desarrollo Social **9-10**

DECRETOS SINTETIZADOS **10-11**

RESOLUCIONES **11a16**

DISPOSICIONES **16-17**

LICITACIONES **17**

CONCURSO **17**

CONTRATACION DIRECTA **18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a20**

REMATE **20-21**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **21-22**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **22**

CONVOCATORIAS **22**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **67-68**

Suplemento: Agencia de Recaudación Tributaria - Resolución Nº 845

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro